



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 0747-2016-UNAM**

Moquegua, 08 de Julio de 2016.



VISTOS, el Decreto Supremo N°187-2016-EF y Anexo de fecha 05 Julio 2016, el Informe N° 879-2016-OPD/UNAM de fecha 06 de Julio de 2016, Proveído Presidencial N° 4927 de 07 de Julio de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, El Decreto Supremo N°187-2016-EF de fecha 05 Julio 2016, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto Institucional a favor del Pliego 545 Universidad Nacional de Moquegua, para financiar el costo diferencial de la Nueva Escala Base del Incentivo Único, en cumplimiento a lo dispuesto en la Octogésima Quinta disposición complementaria final de la Ley N°30372, que Autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a establecer el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único, mediante decreto supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos en coordinación con la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, así como dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias.

Que, el anexo del Decreto Supremo N°187-2016-EF de fecha 05 Julio 2016, indica el importe al Pliego 545 Universidad Nacional de Moquegua, para financiar el costo diferencial de la Nueva Escala Base del Incentivo Único por S/. 84,000.00 Soles.

Que, el Informe N° 879-2016-OPD/UNAM. de fecha 06 de Julio de 2016, remite la desagregación de recursos autorizados en el anexo del Decreto Supremo N°187-2016-EF de fecha 05 Julio 2016 a favor del Pliego 545 Universidad Nacional de Moquegua; debiendo disponerse la emisión del acto resolutivo respectivo;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, y Proveído Presidencial N° 4927 de 07 de Julio de 2016 que dispone la emisión de la Resolución Presidencial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la desagregación de recursos en el presupuesto institucional para el año fiscal 2016, Autorizado con Decreto Supremo N°187-2016-EF de fecha 05 Julio 2016 mediante la Transferencia de Partidas a favor del Pliego 545 Universidad Nacional de Moquegua, hasta por la suma de OCHENTA Y CUATRO MIL Y 00/100 Soles para financiar el costo diferencial de la Nueva Escala Base del Incentivo Único, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		EN NUEVOS SOLES
SECCIÓN PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGOS	: GOBIERNO NACIONAL	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 RECURSOS ORDINARIOS	
5 GASTOS CORRIENTES		
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES		S/. 84,000.00
TOTAL EGRESOS		S/. 84,000.00





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 0747-2016-UNAM**

A LA:	EN NUEVOS SOLES
SECCIÓN PRIMERA	: GOBIERNO NACIONAL
PLIEGO	: 545 UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
UNIDAD EJECUTORA	: 1230 UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	: 02 ACCIONES CENTRALES
ACTIVIDAD	: 5-000005 GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 RECURSOS ORDINARIOS
5 GASTOS CORRIENTES	
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	S/. 84,000.00
TOTAL EGRESOS	S/. 84,000.00

ARTICULO SEGUNDO: Procedimiento para la Aprobación Institucional.- El (los) Titular(es) del(los) Pliego(s) habilitado(res) y habilitado(s) en la presente Transferencia de Partidas, aprueba(n), mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el(los) Pliego(s) involucrado(s), solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el(los) Pliego(s) involucrado(s) instruirá(n) a la Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore(n) las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO: Limitación al uso de los recursos.- Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1° del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



[Signature]
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE



[Signature]
ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN

Presidencia
VIPAC
VIFI
DIGA
OPD
Arch. (2)